



A/A ILMO. SR. D. Ángel Felpeto Enríquez

D. Juan J. Batanero Bachiller, Secretario Autonómico de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA (FSIE CLM), mayoritario en el sector de la Enseñanza Concertada en Castilla la Mancha, y con domicilio en C/ La Barca 11 bajo B 19005, Guadalajara. A efectos de notificaciones. Respetuosamente

EXPONE,

Que ante la sentencia del Tribunal Supremo (966/2018), concretamente la sala de lo Contencioso-Administrativo, que declara nulo el cese de los interinos de centros no universitarios durante los meses de julio y agosto cuando su contratación se había producido desde el inicio del mes de septiembre.

Que esa nulidad supone la declaración de irregularidad de la suspensión o extinción de esos contratos.

Que la nota de prensa del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social con fecha 28 de junio, dice que se actuara "de la misma manera, cuando se trate de contratación temporal de personal docente en centros educativos concertados, la ITSS actuará igualmente si comprueba que ha sido en fraude de ley".

Que desde FSIE demandamos que no existan diferencias de trato entre los interinos y los trabajadores sustitutos, de recursos adicionales y de PMAR de los centros sostenidos con fondos públicos, tal y como recoge la sentencia.

Que a la vista de las instrucciones de pago delegado, emitida por la Dirección General de RRHH, con las instrucciones detalladas para proceder a dar de baja a estos trabajadores con fecha 30 de junio.

Por todo lo expuesto

SOLICITA,

Que, se rectifique la citada norma de Instrucciones de Pago Delegado, en atención a la sentencia referida. Permitiendo a los centros el mantenimiento de los contratos a lo largo de los meses de julio y agosto.

Guadalajara, a 3 de julio de 2018

Fdo. Juan J. Batanero Bachiller
Secretario Autonómico FSIE CLM



ILMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE